



## DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

### Número 271

**ÚNICO:** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 92 del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 92.-** .....

.....

Cuando la tentativa corresponda al delito de feminicidio, la punibilidad aplicable será de entre la mitad de la mínima y dos terceras partes de la máxima de las sanciones previstas para el correspondiente delito doloso consumado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía, en todo lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.  
Diputada Presidenta.**

**C. Guadalupe Tejocote González.  
Diputada Secretaria.**

**C. Aurora Candelaria Ceh Reyna.  
Diputada Secretaria.**